

ANEXO: Requisitos para la solicitud reconocimiento de equivalencias en las asignaturas de las carreras de Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

Requisitos para la solicitud reconocimiento de equivalencias en las asignaturas de las carreras de Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

Artículo 1.- **Inicio de trámite.** Podrán solicitar reconocimiento de estudios por equivalencias, estudiantes de las carreras de Nivel Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat que sean o hayan sido:

- a) Estudiantes de Universidades Argentinas públicas o privadas con reconocimiento oficial
- b) Egresados de Universidades Argentinas públicas o privadas con reconocimiento oficial

Artículo 2.- **Estudiantes.** Quienes insten reconocimiento por equivalencia siendo estudiantes, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado por lo menos el primer año completo de la carrera de origen.
- b) Completar el formulario disponible de inicio del trámite.
- c) Adjuntar la siguiente documentación, en formato digital:
 - 1- Copia de documento de identidad (frente y dorso)
 - 2- Certificado analítico (parcial o incompleto): Certificado de estudios, de espacios curriculares o trayectos formativos aprobados con indicación de la calificación obtenida y escala de notas que se utiliza en la Universidad que extiende el certificado, fecha de aprobación, condición de aprobación, promedio con y sin aplazos, legalizado por la Universidad en la que ha cursado los estudios que pretendan reconocerse.
 - 3- Plan de Estudios y programas legalizados en la institución de origen incluyendo contenidos y carga horaria correspondiente por los cuales se solicitan equivalencias.
 - 4- Certificado de la institución de origen en la que conste si quien peticiona ha sido pasible de sanciones disciplinarias y sus causas.
 - 5- Comprobante de matriculación en el Colegio Nacional de Monserrat.

Artículo 3.- **Egresados.** Quienes insten reconocimiento por equivalencias siendo graduados de otras carreras, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario disponible de inicio del trámite
- b) Adjuntar la siguiente documentación, en formato digital:
 - 1- Copia de documento de identidad (frente y dorso)
 - 2- Certificado Analítico (completo): Certificado de estudios, espacios curriculares o trayectos formativos aprobados con indicación de la calificación obtenida y escala de notas que se utiliza en la Universidad que extiende el certificado, fecha de aprobación, condición de aprobación, promedio con y sin aplazos, legalizado por la Universidad en la que han cursado los estudios.
 - 3- Copia del título de la carrera cursada, base por la cual se solicita reconocimiento de equivalencias.
 - 4- Resolución Ministerial que otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título correspondiente de la carrera cursada.
 - 5- Plan de Estudio y programas legalizados en la institución de origen incluyendo contenidos y carga horaria correspondiente por los cuales se solicitan equivalencias
 - 6- Certificado de la institución de origen en la que conste si quien peticiona ha sido pasible de sanciones disciplinarias y sus causas.
 - 7- Comprobante de matriculación en el Colegio Nacional de Monserrat.

ANEXO: Requisitos para la solicitud reconocimiento de equivalencias en las asignaturas de las carreras de Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

Artículo 4.- **Épocas de presentación.** Las solicitudes de reconocimiento de equivalencias se deberán presentar entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de cada año.

Artículo 5.- **Formalidades del trámite.** El inicio del expediente estará supeditado a la presentación completa de la documentación solicitada. Las actuaciones se tramitarán en formato digital siendo de aplicación la normativa procesal pertinente en cuanto a la sustanciación como a la solicitud de vistas o pedido de documentación certificada.

Artículo 6.- **Admisión de equivalencias.** El dictamen de reconocimiento de estudios por equivalencia elaborado por la comisión para cada carrera de nivel pregrado del Colegio Nacional de Monserrat (Martillero y Corredor Público, Tecnicatura Superior en Bromatología y Comunicación Visual, sin perjuicio de las que se aprueben en el futuro), constituida por quienes ejerzan la responsabilidad de coordinar académicamente la carrera, la Regencia del nivel, la Coordinación Pedagógica y la Secretaría de Asuntos Académicos, podrá otorgar:

a) Equivalencia completa: Reconocimiento de la aprobación total de un espacio curricular o asignatura por equivalencia. El espacio curricular aprobado por equivalencias se consignará en la historia académica del/la estudiante como APROBADO indicando también la resolución de aceptación de equivalencias correspondiente.

b) Equivalencia parcial: Reconocimiento de la aprobación parcial de un espacio curricular o asignatura por equivalencia.

1- La acreditación de los contenidos faltantes del espacio/asignatura se realizará mediante la presentación de un trabajo monográfico integrador y la defensa oral del mismo en fecha de examen regular de dicha asignatura/espacio curricular.

2- En la historia académica del estudiante se consignará APROBADO/REPROBADO indicando también la resolución de aceptación de equivalencias correspondientes.

3- El término reglamentario para la acreditación de las unidades faltantes es hasta el turno febrero/marzo anterior al inicio del siguiente ciclo lectivo.

4- Vencido el plazo, el espacio curricular correspondiente deberá ser aprobado completo (regularidad, cursado y acreditación) según la reglamentación vigente, no pudiendo solicitar nuevamente consideración de reconocimiento de estudios por equivalencia.

5- El mínimo reconocimiento de estudios por equivalencia es del sesenta por ciento (60 %) de los contenidos del espacio curricular/asignatura. Un porcentaje inferior se considerará No equivalente y deberá ser acreditado por el/la estudiante.

c) No equivalente: El espacio curricular deberá ser aprobado (regularidad, cursado, y acreditación) según la reglamentación vigente.

Artículo 7.- **Pautas complementarias.** A los fines de establecer criterios rectores en aspectos vinculados al trámite y reconocimiento de equivalencia, se aplican las siguientes pautas.

a) Quienes soliciten reconocimiento de estudios por equivalencia, no podrán ser designados abanderados/as y/ o escoltas.

b) Las asignaturas de la formación específica de carrera no serán factibles de acreditar para reconocimiento de equivalencias. Entiéndase por "formación específica", aquellos espacios curriculares que abordan conocimientos específicos de la profesión en los que propiamente consiste el ejercicio profesional.

ANEXO: Requisitos para la solicitud reconocimiento de equivalencias en las asignaturas de las carreras de Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

Artículo 8.- **Situaciones no previstas.** Toda situación relativa al reconocimiento de equivalencias que no se hubiera abordado específicamente en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio Nacional de Monserrat, previo informe de la Secretaría Académica.

Artículo 9.- Aspectos instrumentales. Facúltese a la Dirección del CNM a dictar las normas complementarias necesarias para instrumentar el presente (diseño de formularios, instructivos, etc).



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ANEXO Reglamentación para la solicitud de equivalencias de las Carreras de Nivel pregrado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.